

CONSTANCIA: La presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, la cual fue remitida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 16 de noviembre del 2022. Armenia Q, Enero 12 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

RADICADO 2022-0057600
PROCESO EJECUTIVO HIPOTACARIO

DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
 RESTREPO

DEMANDADOS GILDARDO CHAVARRO ALDANA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Enero doce de dos mil veintitrés.

Correspondió por reparto la anterior demanda presentada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con el Nit. #8999992844, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, para promover proceso ejecutivo hipotecario, en contra del señor **GILDARDO CHAVARRO ALDANA** identificado con la c. c. #16´638.934.

Realizado el estudio a la demanda y sus anexos, observa el Juzgado que en la demanda, que la parte ejecutante no discrimino cuota por cuota, sino que las agrupo en una sola pretensión, igualmente debe aclarar que la pretensión que está haciendo sobre el cobro del seguro, en qué parte del pagaré se encuentra esta cláusula donde autoriza este cobro.

Consecuente con las anteriores observaciones, esta demanda será inadmitida, con el fin de que la parte demandante proceda a su

subsanción, realizando las aclaraciones y adecuaciones a que haya lugar, y aportando los anexos que fueren necesarios, so pena de proceder a su rechazo.

R E S U E L V E:

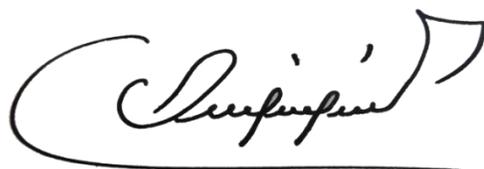
PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda presentada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificada con el Nit. #8999992844, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, para promover proceso ejecutivo hipotecario, en contra del señor **GILDARDO CHAVARRO ALDANA** identificado con la c. c. #16´638.934., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante un término de (5) días para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **LINA JULIANA AVILAS CARDENAS**, identificado con la c.c. 1.015.415.222 y t. p. 233.068 CSJ, para los efectos a los que se contrae esta decisión.

Correo electrónico: [jurido.fnal.ale@gmail.com](mailto:jurado.fnal.ale@gmail.com)

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de Enero de 2023. No. 003.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde00f023523a58432f86eb200e08d3d87d90f8bee67263e95fc6c591ade4f4f**

Documento generado en 11/01/2023 08:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>